



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN, CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 29 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, 18 DE LA LEY DE GOBIERNO DEL PODER LEGISLATIVO, 117 Y 118 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE GOBIERNO DEL PODER LEGISLATIVO, TODOS DEL ESTADO DE YUCATÁN, EMITE EL SIGUIENTE,

ACUERDO

Por el que se declara Sede provisional del Poder Legislativo del Estado de Yucatán.

Artículo primero.- Se declara sede provisional del Poder Legislativo del Estado de Yucatán el Teatro José María Iturralde y Traconis, ubicado en la calle 43 número 203 letra B, esquina con 42 y 44, C.P. 97780, colonia Centro, del municipio de Valladolid, Yucatán, México a efecto de celebrar la Sesión Solemne del Pleno de la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado, el día 28 de febrero de 2025, a las 13:00 horas, con la finalidad de otorgar al Maestro Pedro Pablo Chuc Pech, el Reconocimiento "Diputado Profesor Pánfilo Novelo Martín del H. Congreso del Estado de Yucatán", quien se ha distinguido por su disciplina como intelectual, escritor, docente, promotor, conferencista a nivel estatal, nacional e internacional de la Cultura Maya.

Artículo segundo. En el supuesto de que las condiciones climatológicas, fuerza mayor, caso fortuito o cualquiera otra circunstancia que no permitiera garantizar la seguridad e impidiera plenamente el desarrollo de la Sesión Solemne prevista en términos del artículo primero de este Acuerdo, esta se efectuará en las instalaciones de la Universidad de Oriente (UNO), ubicada en la Av. Chanyokdzonot Tablaje Catastral 10344-10345, Chanyokdzonot, C.P. 97780 de la ciudad de Valladolid, Yucatán, siendo en su caso la sede provisional del Poder Legislativo del Estado de Yucatán.



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

Transitorios

Artículo primero. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

Artículo segundo. Se instruye a la Secretaría General del Poder Legislativo para que, en coordinación con la Dirección General de Administración y Finanzas del H. Congreso del Estado, efectúe todo proceso logístico que conlleva la realización de la Sesión Solemne en el lugar, fecha y hora ya citados.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES DE 1918” DEL RECINTO DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

PRESIDENTA


DIP. CLAUDIA ESTEFANÍA BAEZA MARTÍNEZ.

SECRETARIO


DIP. ÁLVARO CETINA PUERTO.

SECRETARIO


DIP. FRANCISCO ROSAS VILLAVICENCIO.